

ORDENANZA N° 5873

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la “Ley Yolanda”, programa de formación para agentes de cambio en desarrollo sostenible.-

ARTICULO 2°.- La autoridad de aplicación del presente programa será la designada por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Las principales funciones de la autoridad de aplicación serán:

- a) Establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la formación dispuesta por el artículo 1° dentro de los 120 días de conformada la misma, y deberá contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y ecosistemas, a la eficiente energética, a las energías renovables, a la economía circular, al desarrollo sostenible, y a la normativa ambiental vigente;
- b) Instrumentar las formaciones y las actualizaciones a llevarse a cabo con la totalidad del personal del Municipio de la Capital y elaborar un informe anual acerca de su aplicación y cumplimiento.

ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para brindar el acceso público a la capacitación y difundir el grado de cumplimiento por parte de las personas obligadas a capacitarse cualquiera sea su nivel y jerarquía.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

Ref.: Expte. N° 11710-C-20.-

Dr. Gonzalo Raúl Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente